

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
10 MAR. 2011
ALEXANDRA GUAITA ANDREANI
CONTRALOR REGIONAL VALPARAISO

TOMADO RAZON POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
10 MAR. 2011
ALEXANDRA GUAITA ANDREANI
CONTRALOR REGIONAL VALPARAISO

EN SITIO ELECTRONICO DEL CONSEJO NACIONAL DE LAS ARTES Y LA CULTURA N° 20.285/7

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA FUNDACION NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE.

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
Gobierno de Chile
MBJ/NFO/BND
2011

CANCE RETIRADO POR OFICIO
N° 4/33
02 MAR. 2011
FECHA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA REGIONAL VALPARAISO
RECIBIDO
16 FEB. 2011
T.R. Y REGISTRO JURIDICA
SUMARIO CONTABILIDAD

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA REGIONAL VALPARAISO
RECIBIDO
07 MAR. 2011
T.R. Y REGISTRO JURIDICA
SUMARIO CONTABILIDAD

RESOLUCIÓN N°

VALPARAISO, 16.02.2011 00034

VISTOS:

Estos antecedentes; el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado entre este Consejo y la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, de fecha 31 de enero de 2011; el Memorando N° 01/038, del Jefe de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del Consejo, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 14 de febrero de 2011; y los antecedentes legales de la Fundación Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad al numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N°20.481. sobre presupuestos del Sector Público para el año 2011, en su partida 09, capítulo 16, programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, asignación 268, Glosa N°06, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se encuentra facultado para transferir recursos a la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, por un total de \$1.746.258.000.- (mil setecientos cuarenta y seis millones doscientos cincuenta y ocho mil pesos), de conformidad al convenio celebrado entre ambas y a fin de financiar actividades afines a las políticas culturales del Servicio.

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de sus Estatutos, la FUNDACION es una persona jurídica sin fines de lucro, que tiene por objeto, entre otros, el promover y estimular la creación y actividad de las orquestas juveniles e infantiles en todo el país, poniendo de relieve la función de estas orquestas en la comunidad nacional, destacando el importante aporte formativo cultural, social y recreativo, que éstas representan para la juventud chilena, ofreciendo a jóvenes y niños, especialmente de escasos recursos, una posibilidad de desarrollo social y formativo mediante el aprendizaje musical y la participación en orquestas, procurando que dichos beneficios se amplíen a sus familias, de manera de incentivar el bienestar espiritual y amplios sectores de la sociedad.

Que, en el contexto señalado, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación de Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, han celebrado un convenio, que se aprueba por el presente acto administrativo.

Que, formando parte el Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, del Directorio de la FUNDACION NACIONAL DE ORQUESTAS

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURIDICO

JUVENILES E INFANTILES DE CHILE, encontrándose por tanto inhabilitado de intervenir en estas materias, y en aplicación del criterio establecido por la Contraloría Regional de Valparaíso mediante Oficio N° 5692 del 13 de septiembre de 2005, corresponde que en los actos a suscribirse entre el Servicio y la citada Fundación, éste sea representado por el funcionario que le sigue en el orden legal de subrogancia, incluyéndose en estos actos tanto la firma del Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades 2011, como la resolución que lo aprueba, siendo, según dispone el artículo 8° de la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quién subroga al Ministro Presidente, su Subdirector Nacional.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 10) y 9° N° 2); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 268, Glosa N°06, de la Ley N° 20.481 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2011, correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Resolución 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente.

RESOLUCION:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio celebrado el 31 de enero de 2011, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

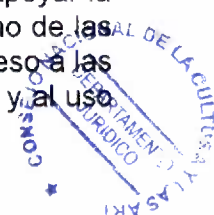
Y

FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

En Valparaíso, a 31 de enero de 2011, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante "el Consejo", R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente (S) don **Gonzalo Martin de Marco**, chileno, Cédula de identidad N° 8.771.522-1, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso y la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, R.U.T. N° 75.991.930-0, en adelante "LA FUNDACIÓN" representada legalmente por su Directora Ejecutiva doña **Maritza Parada Allende** chilena, cédula de identidad N° 2.773.778-1, ambas domiciliados para estos efectos en Av. Balmaceda 1301, ciudad y comuna de Santiago, y por don **Juan Fernández de Castro Peñafiel**, cédula nacional de identidad N° 15.365.246-5, con domicilio en el Palacio de la Moneda, comuna y ciudad de Santiago, se celebra el siguiente **Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades**:

CONSIDERANDO:

- 1°- Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;
- 2°- Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 3), 4) y 10 del artículo 3° de la misma Ley, el **CONSEJO** detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso



de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;

- 3º- Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de sus Estatutos, la **FUNDACIÓN** es una persona jurídica sin fines de lucro, que tiene por objeto, entre otros, el promover y estimular la creación y actividad de las orquestas juveniles e infantiles en todo el país, poniendo de relieve la función de estas orquestas en la comunidad nacional, destacando el importante aporte formativo cultural, social y recreativo, que éstas representan para la juventud chilena, ofreciendo a jóvenes y niños, especialmente de escasos recursos, una posibilidad de desarrollo social y formativo mediante el aprendizaje musical y la participación en orquestas, procurando que dichos beneficios se amplíen a sus familias, de manera de incentivar el bienestar espiritual y amplios sectores de la sociedad poniendo de relieve la función de estas orquestas juveniles en la comunidad nacional.
- 4º- Que, de acuerdo a la letra k del artículo 2º de los Estatutos precitados, la Fundación también se encuentra facultada para comprometer y solicitar la ayuda de organizaciones o entidades nacionales e internacionales, públicas y privadas, canalizando los recursos que se obtenga para los fines expresados.
- 5º- Que, la Ley N° 20.481 de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 268, correspondiente al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, recursos destinados a solventar, durante el año 2011, las actividades artísticas y culturales de la **FUNDACIÓN NACIONAL ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, afines a las políticas culturales del **CONSEJO** de acuerdo al convenio de ejecución de actividades y transferencia de recursos celebrados entre ambas entidades.
- 6º- Que, de acuerdo a su objeto y funciones la **FUNDACIÓN NACIONAL ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE** se encuentra facultada para desarrollar las actividades materia del presente instrumento.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO

El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y en el marco de sus respectivas políticas institucionales, objetivos compartidos y actividades complementarias en materia de acciones de fomento, desarrollo y difusión de la cultura y las artes en todos sus aspectos, especialmente en el ámbito de la música, acuerdan establecer un programa de actividades musicales en beneficio de las orquestas juveniles e infantiles del país a desarrollarse durante el año 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, entre los cuales se contempla el funcionamiento de los grupos artísticos denominados Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil y Orquesta Sinfónica Estudiantil Metropolitana.

SEGUNDO

La **FUNDACIÓN NACIONAL ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, en el marco de los considerandos del presente instrumento y los objetivos compartidos con los del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** desarrollará las siguientes actividades:

Área de Orquestas

Audiciones

- Una audición bajo la Beca Orquesta Sinfónica Estudiantil Metropolitana (OSEM), Beca Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil (OSNJ)

Concursos

- Un concurso público para creación de orquestas infantiles y/o juveniles.
- Un concurso público para la distribución de un máximo de 30 fondos de entre \$1.000.000 y \$3.000.000 cada uno destinados al fortalecimiento de orquestas infantiles y/o juveniles. La fundación podrá hacer reasignaciones entre estos fondos concursables en caso que razonablemente lo estimare conveniente para los fines que deban asignarse.



- Un concurso de fondos de 14 proyectos entre \$500.000 a \$3.000.000.- a ser destinados a encuentros y conciertos de orquestas juveniles e infantiles.

Visitas Técnicas y Encuentros con directores y profesores

- 3 visitas técnicas a orquestas de los programas de la Fundación.
- 3 encuentros con profesores y directores de Orquestas.
- Toda otra actividad que la Fundación razonablemente determine como relacionada o conducente a los fines del presente convenio.

Área de Capacitación

Seminarios

- 2 seminarios de Lutheria Regionales.
- Un seminario de música de Cámara.
- 3 Seminarios de Dirección: Zona Norte, Centro y Sur del país.

Clases Magistrales

- Una clase magistral para Optimizar el perfil actitudinal de los Músicos.
- Una clase magistral de maderas.
- Una clase magistral de bronce

Programas de Perfeccionamiento

- Un programa de Videoconferencia.
- Un programa de capacitación a distancia bajo el formato de *E-learning*.
- 75 actividades musicales para orquestas regionales, incluyendo un total de aproximado de 420 ensayos parciales.
- 18 clases de capacitación para instrumentos deficitarios en zonas extremas.

Becas

- 15 becas concursables bajo el fondo pasajes al extranjero orientado a profesores y estudiantes de las orquestas juveniles FOJI para capacitación en el extranjero.
- Un curso bajo el programa Beca Extranjero.
- Un Beca concursable Fernando Rosas.
- 20 becas concursables bajo el programa Monitor.
- Un Curso de metodología para monitores.

Concurso de Instrumentos

- Un Concurso Nacional de interpretación en violín.
- Otros concursos que la Fundación razonablemente determine como relacionados o conducentes a los fines del presente convenio.

Encuentros de Instrumentos

- El XVI Campamento Musical Encuentro Isla Mancera.
- El 2° Encuentro Internacional de Contrabajo.
- El 6° Encuentro Internacional de Percusión
- El 5° Encuentro Internacional de Bronces
- El 10° Encuentro Internacional de Flauta
- El 4° Encuentro Nacional de Violoncello
- Otros encuentros que la Fundación razonablemente determine como relacionados o conducentes a los fines del presente convenio, como un primer Encuentro Nacional de Violín Nivel Básico y Medio.

Área de Producción

Conciertos

- Una Temporada de 9 conciertos a cargo de sus orquestas (OSNJ – OSEM – OSIM) dirigidas por sus directores titulares y por directores invitados.
- Una Celebración Día del Patrimonio Cultural.
- Un concierto aniversario FOJI.
- 75 Ensayos y 15 Conciertos de Orquestas Regionales.

Concursos

- El 4° Concurso Nacional de Niños y jóvenes solistas FOJI.
- Un Concurso de Niños y Jóvenes Solistas Orquesta Sinfónica Universidad de Chile.
(Gastos de producción para la realización, no existe premio en dinero)



- Un Concurso Niños y Jóvenes Solistas Orquesta Sinfónica U. de Concepción, (Gastos de producción para la realización, no existe premio en dinero)

Festivales y Encuentros de Orquestas

- El 10° Festival de Orquestas Teatro Municipal de Santiago.
- El 2° Festival de Orquestas Teatro Municipal de La Serena.
- El 2° Festival de Orquestas Teatro Municipal de Temuco.
- Un Encuentro Nacional de Orquestas Juveniles

GIRAS

- Una Gira de la Orquesta OSEM o de la OSNJ.
- Otras actividades de extensión que la Fundación razonablemente determine como relacionada o conducente a los fines del presente convenio.

Área Psicosocial

Becas

- 1078 Becas Juveniles Regionales, Distribuidas por Concurso, desde \$43.000 a \$45.000 mensual cada una.
- Asistencia social a niños y jóvenes que participan de la red de orquestas a través de 173 becas distribuidas de la siguiente forma, cantidades y características:
25 Becas Sociales, por un monto de \$43.000 mensual, por 7 meses cada una
54 Becas de Alimentación desde \$39.000 a \$50.000 mensual, por 9 meses cada una
64 Becas de Traslados por un monto desde \$7.000 a \$18.000 mensual, por 9 meses cada una
30 Becas de Alojamiento por un monto de \$100.000 cada una

Talleres

- 6 Talleres de Integración.

Seguros

- Contratar un seguro de accidentes y enfermedades para los niños y jóvenes integrantes de las orquestas que dependen directamente de la FUNDACIÓN, bajo las coberturas y deducibles que razonablemente determine la Fundación.
- Otros servicios del área psicosocial que la Fundación razonablemente determine como relacionados o conducentes a los fines del presente convenio

En caso que las circunstancias lo ameritaren, la Fundación podrá cancelar una o más de las actividades antes señaladas, debiendo informar oportunamente al Consejo y detallar en la rendición de cuentas si quedó un saldo de fondos no utilizados a ser restituidos al Consejo o si éstos fueron transferidos a otra actividad. En este último caso, la Fundación deberá entregar razones fundadas respecto de dicha transferencia.

TERCERO

El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, por su parte, en el marco de los considerandos del presente convenio y lo establecido en sus cláusulas primera y segunda, se obliga a transferir a la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, la suma única y total de **\$1.746.258.000.-** (Mil setecientos cuarenta y seis millones doscientos cincuenta y ocho mil pesos chilenos) a ser destinada a los costos, gastos y provisiones de gastos relativos a las actividades indicadas en la cláusula anterior.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en 2 cuotas bajo la siguiente modalidad y oportunidades:

- 1) **Una primera cuota de \$1.047.754.800.-** (Mil cuarenta y siete millones setecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos pesos chilenos), equivalente al 60% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse al efecto el correspondiente recibo por parte de la **FUNDACIÓN**.
- 2) **Una segunda cuota de \$698.503.200.-** (Seiscientos noventa y ocho millones quinientos tres mil doscientos pesos chilenos), equivalente al 40% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la certificación de aprobación del Informe de Actividades realizadas entre enero y junio de 2011 y la certificación de presentación de la Rendición de Cuentas correspondiente al mes de mayo de 2011 en la forma establecida en la cláusula cuarta del presente instrumento.



Asimismo, las citadas transferencias de recursos sólo podrán ser destinadas, dentro de las actividades materia del presente convenio, a los siguientes tipos de costos, gastos y provisiones de gastos:

- a) **Gastos de Operación:** entendiéndose por tales a todos aquellos destinados a financiar la producción y realización de las actividades objeto del presente convenio, incluyendo sin limitación: a) el arriendo de equipos, el arriendo de inmuebles, incluidos aquéllos en que la **FUNDACIÓN** desarrolle sus labores; b) la contratación de todo tipo de servicios, incluidos en éstos y sin ánimo taxativo: servicios básicos, servicios de aseo, servicios de guardias, servicios gráficos, publicitarios, asesoría legal, asesoría tributaria, servicios de remuneraciones, auditorías, certificaciones de calidad administrativa, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de selección y capacitación de personal, la adquisición de materiales de trabajo, de insumos, de envío y correos, de mantención, de selección de personal, de evaluación, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios, de gastos de alimentación de los profesores y de los niños y jóvenes integrantes de las orquestas, así como cualquier material fungible; c) gastos de viajes en Chile y en el extranjero, incluyendo sin limitación pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos; d) importaciones de instrumentos, accesorios y materiales pedagógicos y partituras.

Incluye también la contratación de seguros de accidentes y enfermedades para los niños y jóvenes integrantes de las orquestas, así como por pérdida o daño de bienes.

- b) **Inversión:** entendiéndose por tales a todos aquellos destinados a la adquisición de activos e insumos que resulten indispensables el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, tales como -y sin ánimo taxativo en la enumeración subsiguiente- la adquisición de instrumentos musicales, softwares, hardwares y todos los activos fijos que resulten necesarios para desarrollar los programas y actividades objeto de éste convenio, tales como muebles, equipamiento de central telefónica, reloj de asistencia, sistemas de calefacción, sistemas de aire acondicionado, partituras y métodos de estudio.
- c) **Difusión:** entendidos como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades contenidas en la cláusula primera del presente instrumento, así como toda la información referida a ellas.
- d) **Gastos en Personal:** referidos al personal de la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE** y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula segunda de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la **FUNDACIÓN** por parte del **CONSEJO** al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que detenten la calidad de funcionarios del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, personal contratado a honorarios por éste, o mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluyen también en este ítem el pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo.

Será responsabilidad exclusiva de la **FUNDACIÓN** el velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

- e) **Provisiones de Gastos:** relativas a los ítems a), b), c) y d) anteriores.

Los gastos indicados en las letras a), b), c), d) y e) de la presente cláusula, serán financiados en la medida que digan relación exclusiva con la ejecución de las actividades previstas en la cláusula segunda del presente convenio.

Las partes expresamente dejan establecido que la **FUNDACIÓN** sólo podrá invertir los fondos recibidos bajo el presente convenio para los fines del mismo, en cumplimiento con lo dispuesto por la normativa legal y reglamentaria que fuere aplicable. La administración y uso de estos fondos deberán ser informados por la **FUNDACIÓN** al **CONSEJO** en las rendiciones mensuales indicadas en la cláusula cuarta.

CUARTO

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio, así como la inversión de los fondos transferidos en los gastos derivados de la ejecución de éstas, y de realizar una evaluación sistemática de la eficacia que logra la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE** en el logro de sus objetivos, la **FUNDACIÓN** presentará al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en los términos y oportunidades que se detallan, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas



A) Informes de Actividades.

- 1) Un primer Informe referido a las actividades realizadas entre el mes de enero a junio de 2011, que contendrá, en forma mínima:
 - a) La relación detallada de las actividades ejecutadas durante el período antes señalado, la que comprenderá la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de su realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período.
 - b) Una propuesta programática de las actividades a ser desarrolladas por la **FUNDACIÓN** durante el año 2012, la que deberá ser presentada a la Mesa de Coordinación indicada en la cláusula sexta de este instrumento y considerar, al menos, una propuesta para el diseño e implementación de un programa conjunto con alguno de los programas, departamentos o secciones del **CONSEJO**.
 - c) Una propuesta de indicadores de evaluación de gestión a ser consensuados entre las partes a más tardar el 31 de Abril de 2011.

El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de julio de 2011, al Jefe de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien lo derivará al Secretario Ejecutivo del Consejo del Fomento de la Música Nacional del Servicio para su revisión y aprobación mediante certificado.

El **CONSEJO** aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del primer informe de avance, notificando cualquiera de estas circunstancias por carta certificada a la beneficiaria, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la **FUNDACIÓN** dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para hacerse cargo de las observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El **CONSEJO** deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo fundado del respectivo informe por motivos graves, de ausencia injustificada de respuesta por parte de la **FUNDACIÓN**, o si ésta no se hiciera cargo oportunamente de las observaciones o no efectuare las aclaraciones requeridas, el **CONSEJO** podrá poner término anticipado del presente Convenio si, a su calificación, la gravedad de las circunstancias lo ameritaren y ejecutará el documento de garantía vigente, dentro del plazo de 10 días hábiles de notificada a la **FUNDACIÓN** esta terminación.

- 2) Un segundo Informe consolidado, referido a las actividades realizadas entre el mes de enero y diciembre de 2011, que contendrá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Adicionalmente este Informe deberá incluir el conjunto de indicadores de evaluación de gestión indicados en la letra c) del punto 1) del literal A) anterior. Los Estados Financieros Auditados por un auditor externo de la **FUNDACIÓN** deberán ser entregados a más tardar el 31 de marzo de 2012.

El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de Enero de 2012 al Jefe de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien lo derivará al Secretario Ejecutivo del Consejo del Fomento de la Música Nacional del Servicio para su revisión y aprobación mediante certificado.

El **CONSEJO** aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del segundo informe consolidado, notificando cualquiera de estas circunstancias por carta certificada a la beneficiaria, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la **FUNDACIÓN** dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para hacerse cargo de las observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El **CONSEJO** deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo fundado del respectivo informe por motivos graves, de ausencia injustificada de respuesta por parte de la **FUNDACIÓN**, o si ésta no se hiciera cargo oportunamente de las observaciones o no efectuare las aclaraciones requeridas, circunstancias que serán calificadas por el **CONSEJO**, la **FUNDACIÓN** deberá restituir todo el saldo no gastado de los montos transferidos y el **CONSEJO** ejecutará el documento de garantía vigente, dentro del plazo de 10 días hábiles de notificada a la **FUNDACIÓN** dicha circunstancia.



B) Rendiciones de Cuentas.

La Fundación hará entrega de rendiciones de cuenta referidas a la totalidad de las actividades materia de este convenio realizadas hasta el día 30 de cada mes, el que contendrá, en forma mínima, una relación detallada y documentada de los costos y gastos asociados a éstas, junto con provisiones de gastos que la FUNDACIÓN podrá incluir hasta por un monto total que no supere el 15% del valor de la primera cuota indicada en el numeral 1) de la cláusula tercera del presente convenio, debiendo ser presentadas a más tardar, el día 20 o al día siguiente hábil si éste recayere en día sábado, domingo o festivo, del mes siguiente, al Jefe del Departamento de Administración General, quien efectuará la revisión respectiva, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo máximo de 30 días hábiles.

Las Rendiciones de cuenta señaladas deberán realizarse conforme a lo requerido por la Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República, o aquélla que la modifique o reemplazare.

En virtud de la naturaleza de esta transferencia, amparada por glosa específica de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, y dado que el plazo habitual de tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio no puede detener la puesta en marcha de las actividades que se consagran en su cláusula segunda, con cargo a las transferencias contempladas en dicha glosa y a ser transferidos bajo el presente convenio, la FUNDACIÓN podrá incurrir en costos y/gastos que se produzcan con anterioridad a la tramitación de la resolución que lo apruebe, siempre que dichos costos y/o gastos tengan relación con actividades a ser efectuadas durante los meses de enero a diciembre del año 2011 y éstas se encuentren contempladas en el presente convenio. En todo caso, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes no transferirá los recursos contemplados sino una vez que se tramite la resolución aprobatoria del presente instrumento.

QUINTO

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados -entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio- la FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE entrega en este acto al CONSEJO una letra de cambio a la vista aceptada ante notario público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el CONSEJO, a nombre del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, la cual es aceptada conforme por don Gonzalo Martin de Marco, en representación del CONSEJO. Dicho documento será restituido a la FUNDACIÓN una vez que sean aprobados el Informe Final de actividades y la última rendición de cuentas, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta de este convenio.

SEXTO

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre la FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE y el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a definir la programación de las actividades de la FUNDACIÓN para el año siguiente y sus líneas de proyección, adoptar las soluciones y decisiones de gestión necesarias para su adecuado funcionamiento y evaluar el correcto desarrollo del presente convenio.

La Mesa de Coordinación precitada será convocada por el CONSEJO, y deberá reunirse al menos una vez por semestre, debiendo la primera reunión realizarse a más tardar el día 31 de marzo de 2011 y la segunda a más tardar el 31 de septiembre de 2011. La primera mesa deberá consensuar una propuesta de indicadores de evaluación de gestión para ser incorporados en los respectivos Informes de Actividades que la FUNDACIÓN deberá entregar al CONSEJO en el contexto del presente CONVENIO. Será trabajo de la mesa consensuar la propuesta programática de actividades para el año 2012.

La Mesa estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

- a) La Directora Ejecutiva de la FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE.
- a) Un miembro del Gabinete de la Primera Dama de la Nación.
- b) El Jefe de la Unidad de Evaluación y Coordinación de Convenios Institucionales del CONSEJO.
- c) El Secretario Ejecutivo del Consejo de Fomento de la Música Nacional del CONSEJO.



d) Un encargado del área de Administración y Finanzas de la **FUNDACIÓN**

SÉPTIMO

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio de las actividades referidas en este convenio y en cualquier soporte utilizado para ello, la **FUNDACIÓN** deberá incluir en forma destacada como principal auspiciador, el logotipo institucional del **CONSEJO** que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo, adjunto a este convenio.

En los soportes de audio se incorporará una mención destacada del **CONSEJO**, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes" y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen única del logotipo institucional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

OCTAVO

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte del **CONSEJO**, de la última rendición de cuentas de la **FUNDACIÓN** relativa a las actividades objeto de este Convenio.

NOVENO

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO

La personería de don **Gonzalo Martin de Marco**, en su carácter de Ministro Presidente (S) del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en la Resolución N° 273 de 13 de Septiembre de 2010 de este Servicio y la de doña **Maritza Parada Allende** y de don **Juan Fernández de Castro Peñafiel** en su calidad de representantes de la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE** consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 24 de Marzo del 2010, reducida a escritura pública el 25 de Marzo del 2010 ante Notario Público de Santiago don Jaime Morandé Orrego, ambos documentos que no se insertan en el presente Convenio por ser conocidos de las partes.

UNDÉCIMO

El presente instrumento se redacta en once cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO** y dos en poder la **FUNDACIÓN**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

GONZALO MARTIN DE MARCO
MINISTRO PRESIDENTE (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MARITZA PARADA ALLENDE
REPRESENTANTE
FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

JUAN FERNÁNDEZ DE CASTRO PEÑAFIEL
REPRESENTANTE
FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

ARTICULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem 09.16.01.24.01.268 "Orquestas Sinfónicas Juveniles e Infantiles de Chile", por \$1.746.258.000.- (mil setecientos cuarenta y seis millones doscientos cincuenta y ocho mil pesos chilenos) de la Ley N° 20.481, sobre Presupuestos del Sector Público Año 2011.

ARTICULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el N° 5.4 de la Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente Resolución una vez que la Fundación Nacional de Orquestas



Juveniles e Infantiles de Chile, haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos concedidos con anterioridad.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", en la categoría "Convenios", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 53 de su Reglamento.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



GONZALO MARTÍN DE MARCO
MINISTRO PRESIDENTE (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol. N° 04/83

Distribución:

- Gabinete Ministro Pdte., CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Jefe Departamento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- Jefe Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA.
- Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, Av. Balmaceda N°1301, ciudad y comuna de Santiago.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD JURÍDICA

LPP

CURSA CON ALCANCE
RESOLUCIÓN N° 34, DE 2011, DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES.

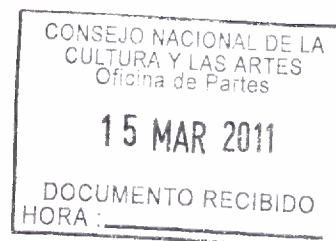
VALPARAÍSO, 002068 11.MAR2011

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se aprueba el convenio de transferencia de recursos celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que el memorando del jefe de la unidad de coordinación y evaluación de convenios institucionales, de ese consejo, mediante el cual remite los antecedentes del citado acuerdo de voluntades al departamento jurídico de esa entidad, es el N° 01/149, recibido por ese departamento con fecha 2 de febrero de 2011, y no como se indica en los vistos de la resolución en análisis.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Contralor General
ALEXANDRA GUAITA ANDREANI
Contralor Regional Valparaíso
ABOGADO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



alb
AL SEÑOR
MINISTRO PRESIDENTE DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
PRESENTE